



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2018-00600 -00
DEMANDANTE:	MARÍA GILMA ORTIZ ÁLVAREZ
DEMANDADO:	LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP y la señora MERY DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE CASTAÑEDA.
ASUNTO:	REQUIERE A LAS PARTES

Finiquitado el término concedido en providencia anterior, sin pronunciamiento de las partes, el despacho procede de la siguiente manera.

Primero: Los soportes de pago que anexó LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, frente al valor ejecutado de **\$14.238.128**, serán tenidos en cuenta en el momento procesal pertinente, que ha saber es la audiencia pública que resuelva excepciones, recordando en todo caso que la entidad afirma que dicho pago se realizó conforme **resolución RDP 007779 del 27 de febrero del año 2018, situación que no controvertió** la parte ejecutante, pese a que se le requirió en providencia anterior.

Segundo, El despacho requiere **por segunda y última vez** a las partes y sus apoderados judiciales, para que coadyuven aportando información certera donde poder notificar a la señora **MERY DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE CASTAÑEDA** por cuanto la citación que se le remitió a la dirección que informó COLPENSIONES (Ver folios 99 y 107), resultó incompleta. **Se rememora que es su deber y carga procesal** coadyuvar con la administración de justicia y la pronta resolución de los conflictos jurídicos puestos en conocimiento de la administración, evitando en todo caso que los mismos se conviertan en procesos interminables o perpetuos.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31a2cfb6aabe508104a403ebe8e5d58703f6c65763acf226cb835ad43fc55e1**

Documento generado en 29/03/2022 08:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>